



Imprimir

Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

24/06/2019 17:09

Cuenta/ CLABE Ordenante	1004177983
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI
RFC o CURP del Ordenante	MSLB501018L1
Moneda	MXP
ID Tercero	TENORIO MEDIN
Nombre del Beneficiario	FERNANDO TENORIO MEDINA
Cuenta/ CLABE Beneficiario	(/.0.1\$ 2
RFC Beneficiario	TEMF6505142T5
Banco Destino	BAJJO
Importe a Transferir	\$2,323.49
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	24/06/2019
Número de Referencia	11649
Propósito de la Transferencia	CR 56951
Clave de Rastreo	BB46APAB201906240781395208
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Captado	CARLOS HUMBERTO ROBLEDO FLORES
Fecha Captura	24/06/2019 15:43:30 p. m.
Ejecutado	CARLOS HUMBERTO ROBLEDO FLORES
Fecha de Ejecución	24/06/2019 16:45:57 p. m.
Autorizó 1:	JUAN EMILIO MEDELLIN RAMIREZ
Fecha Autorización 1:	24/06/2019 17:04:51 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.

La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de cómputo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F. Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda el lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha emitida en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 - Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

ELIMINADO 1: CUENTA/CLAVE DEL BENEFICIARIO

Fundamento: artículos 3º fracciones XI y XVII, 113, 114 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concentración con el lineamiento trigésimo octavo fracción I. de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información pública. Así como para la elaboración de versiones públicas, Emitidos por el sistema nacional de transparencia, acceso la información pública y protección de datos personales

Este documento es una representación impresa de un CFDI

RFC emisor:	TEMF50514ZTS	Folio fiscal:	83EDF817-CA62-4449-8481-88DA07F800F
Nombre emisor:	FERNANDO TENORIO NEJIMA	No. de serie del CSO:	000010000040253296
Folio:	129	Sexo:	A
RFC receptor:	MSL85010HL1	Código postal, fecha y hora de emisión:	78377 2019-05-05 10:38:05
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	Al. identificación	Cantidad	Unidad	Moneda	Valor unitario	Importe	Tarifa	No. de polímeros	No. de curva pedida	
02		1	EST	SERVICIO	2191.97	2191.97				
Designación	COMISIONES CORRESPONDIENTES AL AREA DE INSPECCION DE FRONTERA DEL 14 AL 31 DE MAYO DEL 2019				Impuesto	Tasa	Base	Tasa n Factor	Tasa n Cuota	Importe
					IVA	Tasado	27%	100%	10.000%	592.72
					ISR	Retenido	27%	100%	10.000%	219.20
Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal								\$ 2,191.97
Forma de pago:	Por dinero	Impuestos trasladados:		IVA	10.0000%					\$ 592.72
Método de pago:	Pago en parceladas o dilato	Impuestos retenidos:		ISR						\$ 219.20
		Total								\$ 2,323.49

Señal digital del CFDI

IC3w4bZcJGvNDfPV6URKTDy6R4H0v6FUB9BUXkNAPC1+3c20H+Atyqkqf1yqMfAgUfYt8t8D-Hy9uJwC2Q2P0T8FkWhWvC0T9y5v2YV8UyLjyJ0a0vMv
 0uL09fMG0YfW24Pw6lJ022U3fVWq6V1Ygg30G0M4C0U513qYLeN7-5e2020M2yKPl0Cfml0uM0U0E0j0m0+2V800YTRJw00KvYq12j0HwW000
 4-wK7h0QVCo7h0v6+sw6ZJ00E000P0M7T9uJwELG00yK0Q=

Señal digital del SAT

W1yH7e7hZ0Xf0ND0G0V0M2Fqy6b0fED02M1S00v00uZq0V0U0A40dHr0L3P0W0W0eVYV0q0C0yC0U0H0M0k0m00q2+00Y0C0y0p0g0W0f0PLC
 C0rW0Q0e0l0q0M0E0R0q0B0R0R0W0J0W0w0V0L2uZ0w000v0u0W0d0R0L0y0g0M20p0w0+0Y0P0P0H0S0Q0M0E0U0M0K0e000020w0Y0000yC0k0w00e0
 e0H0t0h0q0B0d0H0K0Z0CE+5Z0E0V0W0F0S0Z0y0w0B0f0y00yP0g0=



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
 01 83EDF817-CA62-4449-8481-88DA07F800F0519-05-05T18:40:39j8AT9T07M0C0C0w0k0z0aC00000fPV6URKTDy6R4H0v6FUB9BUXkNAPC1+3c20H+Atyqkqf1yqMfAgUfYt8t8D-Hy9uJwC2Q2P0T8FkWhWvC0T9y5v2YV8UyLjyJ0a0vMv0uL09fMG0YfW24Pw6lJ022U3fVWq6V1Ygg30G0M4C0U513qYLeN7-5e2020M2yKPl0Cfml0uM0U0E0j0m0+2V800YTRJw00KvYq12j0HwW0004-wK7h0QVCo7h0v6+sw6ZJ00E000P0M7T9uJwELG00yK0Q=+00010000040253296
 RFC del proveedor de certificación: SAT00000000 Fecha y hora de certificación: 2019-05-05 10:45:30
 No. de serie del certificado SAT: 000010000040253296

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMM-930209-927

09/01/2020 12:50

Cuenta/ CLABE Ordenante	1052092153
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI
RFC Ordenante	MSL8501018L1
Moneda	MXP
ID Tercero	WASSERFALL
Nombre del Beneficiario	WASSERFALL BAUTRAGERIN SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	(/, 0, 1 \$ ' 2
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI
RFC Beneficiario	WBA141007I12
Importe a Transferir	\$3,636,833.82
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	09/01/2020
Número de Referencia	219
Tipo de la Transferencia	CR 63459
Clave de Rastreo	1116
Confirmación	OK, OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	RODRIGO PORTILLA DIAZ
Fecha Captura	09/01/2020 12:18:42 p. m.
Ejecutó	LUZ MARIA BARRERA MENDEZ
Fecha de Ejecución	09/01/2020 12:41:50 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9400 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

ELIMINADO 1: CUENTA/CLAVE DEL BENEFICIARIO


Fundamento: artículos 3º fracciones XI y XVII, 113, 114 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concentración con el lineamiento trigésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información pública. Así como para la elaboración de versiones públicas, Emitidos por el sistema nacional de transparencia, acceso la información pública y protección de datos personales

WASSERFALL BAUTRAGERIN SA DE CV
WBA141007112
 3a Privada Alfredo M. Terrazas No. 103
 Tequisquilapan, C.P. 78250
 San Luis Potosí San Luis Potosí México

Factura	
SERIE: A	
FOUO: 83	
FECHA: 29/11/2019 10:33:49	
Lugar de Expedición: 78250	
Documento Válido	

Cliente:	RFC: MSL8501018L1
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. BLVD. SALVADOR NAVA MARTINEZ No. 1580 SANTUARIO, C.P. 78380 Uso CFDI: 101 - Construcciones Tel: San Luis Potosí, San Luis Potosí, México	

Forma de pago:	Método de pago:
03 - Transferencia electrónica de fondos	PUE - Pago en una sola exhibición
Régimen fiscal:	Condición de pago:
601 - General de Ley Personas Morales	

Cant.	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unit.	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	Importe de la Estimación POR CONCEPTO DE LA ESTIMACION No. 01 FINIQUITO CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES GENERALES OBRA: Rehabilitación de Av. Malaquita, tramo de Av. Coral a Av. Industrias y Calle Granate, tramo de Av. Coral a Av. Industrias UBICACION: Fraccionamiento Esmeralda, S.L.P., S.L.P. No. REGISTRO y/o SEDESORE: 2884402 CONTRATO: MSLP-DOP-LPE-01-2019 FONDO: FFM ESTIMACION: 1 Subtotales IVA Total \$4,184,659.37 \$669,545.50 \$4,854,204.87 Deducciones: Amortizacion Anticipo: \$1,175,524.55 5 al Millar INCT: \$20,923.30 2 al Millar CTIC: \$8,369.32 2 al Millar Dif MPAL: \$8,369.32 1 al Millar CMC: \$4,184.66 Pena convencional: 5- Neto a recibir: \$3,636,833.73  Ing. Leopoldo Stevens Pérez WASSERFALL BAUTRAGERIN, S.A DE C.V. - DESARROLLADORA Y	4,184,659.37	0.00	002 - IVA - 507,404.18 -- --	4,184,659.37



CONSTRUCTORA STEVENS, S.A. DE C.V. Representante Legal Ing. Jorge Chavez Godinez Subdirector de Construcción Ing. Jose Marco Antonio Uibe Avila Director de Ob. Públicas Clave SAT: 72141107 - Servicio de construcción y reparación de puentes				
---	--	--	--	--

Importe con letra
 TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.

SUBTOTAL	4,184,659.37
I.V.A.	507,404.18
DEDUCCION	1,013,383.23
TOTAL	3,678,680.32

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: 04 - Sustitución de los CFDI previos
 CFDI Relacionado: 862270BB-0611-40FC-84C8-04ED685E0180 N



Este documento es una representación impresa de un CFDI
 *Efectos fiscales al pago *Pago en una sola exhibición

Serie del Certificado del emisor:	00001000000412497558
Folio fiscal:	2E5502A9-46FD-4864-9AAF-C621CCF0E765
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	Noviembre 29 2019 - 10:33:52

Sello digital del CFDI

XghqqlM0Nq/atHyyLN8xqINIGWPqQh2Mvbtb4gd2Bwfc0e4Z1xckzHQYK3RTS+94KvLgAT2sSgfzPMcVGAjK1a
 v4L2rLweB7zp52y/oPuP1dGezC/RxF30EaX6T7esQacj65/YV/XOawGCaL8oyvTSM+lahK011I00C4d9bQ2
 26F2Ava0K85dbTQk366k03bfnR67vP2Wq0abnJoTLWuH5zKjAvhANEufU3Adve5Rxi7xYapf1V91LNN/+kSh2F
 LKJHj1jR2p047E0pJcG10uaG8IaIv5BG/OvhGpLjtov3nSxH8aCM+tn9FtE/k1ClyGtiv39QhJg1j+Hbv1ZA==

Sello del SAT

#2u0P5M0AFT14RgCElh4Bun2y0Wj8IQQcdCvGtdvk1ly0p3QeW99/Rad6HCa0w6+Wd2qpAmopj2G2Jva
 0C2M89090wJVCReTtW1Ydy7avI/7GNS2Y41AC9XQAlCg58GLN9+2AedIwas/rTQWRZAT5Tn+79Lg8Z
 DbxoXFH0Bp14qxXhbdmCSD7+b5g9VxCLLYxx05AtDInR7RfJrH9REzFB9bJuaACRv1E5F30DwQgH7
 k2MA59Qg67YiaEwE0Ls+v98atVEqLTj0oDx/4tq+COVwCpP8/w8QbOT8g8dRcOqkf9E/1W0whQgmPzN
 shV5blo/zYL+zH1bdtuQcQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

|||.1|2E5502A9-46FD-4864-9AAF-C621CCF0E765|2019-11-29T10:33:52|MAS0810247C0|Xghq
 qlM0Nq/atHyyLN8xqINIGWPqQh2Mvbtb4gd2Bwfc0e4Z1xckzHQYK3RTS+94KvLgAT2sSgfzPMcVGAjK
 Iav4L2rLweB7zp52y/oPuP1dGezC/RxF30EaX6T7esQacj65/YV/XOawGCaL8oyvTSM+lahK011I00C
 4d9bQ226F2Ava0K85dbTQk366k03bfnR67vP2Wq0abnJoTLWuH5zKjAvhANEufU3Adve5Rxi7xYapf
 1v91LNN/+kSh2FLKJHj1jR2p047E0pJcG10uaG8IaIv5BG/OvhGpLjtov3nSxH8aCM+tn9FtE/k1ClyG
 tiv39QhJg1j+Hbv1ZA==|00001000000404486074|

**2019
 OPERADO FFM**





GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

En los presentes documentos se estarían eliminando los siguientes rubros:

ELIMINADO 1: CUENTA/CLAVE DEL BENEFICIARIO

Fundamento: artículos 3º fracciones XI y XVII, 113, 114 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concentración con el lineamiento trigésimo octavo fracción I. de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información pública. Así como para la elaboración de versiones públicas, Emitidos por el sistema nacional de transparencia, acceso la información pública y protección de datos personales

Motivación: la divulgación de la información de datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión puede afectar la intimidad del titular de los datos personales, divulgar la dicha información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos. Por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial.

FECHA DE CLASIFICACIÓN	OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO
ÁREA	Dirección de Administración, Planeación y Finanzas
INFORMACIÓN RESERVADA	X
PERIODO DE RESERVA	X
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	X
CONFIDENCIAL	LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO AL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO
FUNDAMENTO LEGAL	En lo dispuesto por los arábigos XVII y XXVII, 125 y 138 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de sean Luis potosi , en concentración con los lineamientos segundo fracción XXVIII, noveno, trigésimo octavo fracciones II y III cuadragésimo fracción i y cuadragésimo quinto quincuagésimo sexto, de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones publica emitidos por el sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
RUBRICA DEL TITULAR DE ÁREA	<p style="text-align: center;">  LIC. RODRIGO PORTILLA DÍAZ TESORERO MUNICIPAL </p> <p style="text-align: center;">  <small>H. AYUNTAMIENTO DE</small> TESORERÍA MUNICIPAL </p> <p style="text-align: center;">*2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID'19*.</p>



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



000192

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



San Luis Potosí, S. L. P. a 12 de Enero del 2021
050/ST/UT/2021

Lic. Rodrigo Portilla Díaz
Tesorero Municipal del H. ayuntamiento de San Luis Potosí
PRESENTE.-

Al tiempo de enviarle un saludo cordial, le comunico que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero del presente año se Aprobó lo que se enlista enseguida:

Acuerdo	Lineamiento	No. De Acuerdo
Clasificación parcialmente confidencial así como la versión pública de las transferencias bancarias realizadas por este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el periodo comprendido del 01 de octubre del 2018 al 08 de enero de 2021	Cumplido	CT/028/2021 B

Leídas las solicitudes y encontrándose suficientemente fundadas como lo señala el Artículos 52 fracción II, 128 y 159 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí el Comité Aprobó dichos Acuerdos. Le envió la presente para que proceda a realizar y comunicar el presente Acuerdo. Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE

Dr. Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

"2021, año de la solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S. L. P. a 28 de Febrero del 2020
0103/ST/UT/2020

Ing. José Marco Antonio Uribe Ávila
Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí
PRESENTE-

Al tiempo de enviarle un saludo cordial, le comunico que en la Decima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Febrero del presente año se aprobó lo que se enlista enseguida:

Acuerdo	Lineamiento	No. De Acuerdo
Clasificación parcialmente confidencial así como la versión pública de los siguientes contratos: MSLP-DOP-LPE-SRV-01-2019, MSLP-DOP-LPE-01-2019, MSLP-DOP-LPE-02-2019, MSLP-DOP-LPE-03-2019, MSLP-DOP-LPE-04-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-08-2019, MSLP-DOP-LPE-09-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-DOP-AD-24-2019, MSLP-DOP-AD-49-2019	Cumplido	CT/034/2020 B

Leídas las solicitudes y encontrándose suficientemente fundadas como lo señala el Artículos 52 fracción II, 128 y 159 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí el Comité Aprobó dichos Acuerdos. Le envié la presente para que proceda a realizar y comunicar el presente Acuerdo. Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE

Dr. Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil".



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA STEVENS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. LEOPOLDO STEVENS RICO, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL, EN ASOCIACION CON LA SOCIEDAD MERCANTIL WASERFALL BAUTRAGERIN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. LEOPOLDO STEVENS PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "CONTRATISTA", ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL ING. JOSÉ MARCO ANTONIO URIBE ÁVILA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y F. ING. JORGE CHÁVEZ GODINEZ, SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6º fracción II, del Reglamento Interno de Municipio Libre de San Luis Potosí.

1.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VI, y 78 fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndica Municipal, para el periodo 2018 - 2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1º uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; así con el Nombramiento del Secretario General de Ayuntamiento de fecha del 01 de Octubre de dos mil dieciocho.

1.3.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalda la celebración de presente instrumento contractual, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1.4.- Que el pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizará con recursos del **RAMO 33 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FFM)**, para lo cual se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, según oficio de disponibilidad de recursos, para ejecutarse con recursos del ejercicio 2019 dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.



1.5.- Que el número del presente contrato es MSLP-DOP-LPE-01-2019 con número de registro interno de obra 2884402 y su asignación fue derivado del fallo de número MSLP-DOP-LPE-01-2019, de la fecha del 13 de Mayo del 2019 dos mil diecinueve del procedimiento de Licitación Pública Estatal.

1.6.- Que designa a personal de la Dirección de Obras Públicas para que coordine y supervise la correcta elaboración de los trabajos objeto del presente contrato, conforme lo establecen los artículos 129, 133 fracciones VII, 160, 171 y 172 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P

1.7.- Que con el presente instrumento se le da cabal cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 104, en sus fracciones I a la XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en el Estado, así como al numeral 5B de su Reglamento, relativos a los requisitos indispensables que deberá de incluir el instrumento para la contratación de obra pública.

II. - "EL CONTRATISTA"

II.1.- La Sociedad Mercantil Wasserfall Baurtragería, S.A. de C.V., ser una persona moral debidamente constituida mediante Escritura pública número ciento nueve mil seiscientos noventa y dos del Tomo cuatro mil quinientos cuarenta y siete de fecha del 7 de octubre del 2014 dos mil catorce, otorgado ante la fe de Licenciado Octaviano Gómez Gómez, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, con ejercicio en la Capital de este Estado misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Número 31730*1 de Sociedades Púdes y Comercio.

II.2.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su carácter de Administrador Único, las cuales se encuentran contenidas en la escritura descrita en la declaración II.1 del citado instrumento y como se lee en la Cuarta Cláusula Transitoria, y manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que tales facultades no le han sido restringidas ni revocadas, así como que su representado no se encuentra en ninguno de los supuesto señalados en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, "EL CONTRATISTA", se identifica con credencial oficial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número

ELIMINADO 1

II.3.- Ser un ente colectivo de nacionalidad ~~ELIMINADO 2~~ pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad y solvencia económica, financiera, jurídica, técnica, de organización y cuenta con los elementos necesarios para contratar y obligarse en el ámbito de sus facultades.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que exige la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de igual forma su Reglamento, así como lo relativo a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas.

II.6.- Que cuenta con los siguientes registros:
Cédula del Registro Federal de Contrataciones: IVA141007112

Legado Steven



Registro Patronal del IMSS: Y7326526105
Registro Estatal Único de Contratistas: SLP-0043/19

II.2.1.- La Sociedad Desarrolladora y Constructora Stevens DECSA, declara ser una persona moral debidamente constituida mediante Escritura pública número veinte del Tomo Milésimo Nonacentésimo Trigésimo Noveno de fecha del diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro otorgado ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez., Titular de la Notaría Pública Número Cuatro., con ejercicio en la Capital de este Estado misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Número veinte mil trescientos ochenta y nueve de Sociedades Poderes y Comercio.

II.2.2.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su carácter de Apoderado Legal, las cuales se encuentran contenidas en el instrumento notarial número ciento treinta y seis, tomo 4, de fecha veinte tres de Abril de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y González, y manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que tales facultades no le han sido restringidas ni revocadas, así como que su representado no se encuentra en ninguno de los supuesto señalados en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, "EL CONTRATISTA", se identifica con credencial oficial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número STRCLP96030724H700.

II.2.3.- Ser un ente colectivo de nacionalidad mexicana pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara a protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.

II.2.4.- Que tiene capacidad y solvencia económica, financiera, jurídica, técnica, de organización y cuenta con los elementos necesarios para contratar y obligarse en el ámbito de sus facultades.

II.2.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que exige la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de igual forma su Reglamento, así como lo relativo a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas.

II.2.6.- Que cuenta con los siguientes registros:
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes: DC5940419 E83
Registro Patronal del IMSS: E3941127100
Registro Estatal Único de Contratistas: SLP-0042/19

II.3.1.- Que las Sociedades Mercantiles aquí actuantes con fecha 30 treinta de Abril de 2019 dos mil diecinueve, suscribieron un Convenio Privado de Proposición Conjunta, con el objeto de participar de en forma solidaria y mancomunada en la Licitación Pública Estatal convocada por el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, para la "REHABILITACIÓN DE AV. MALAQUÍA, TRAMO DE AV. CORAL A AV. INDUSTRIAS Y CALLE GRANATE TRAMO DE AV. CORAL A AV. INDUSTRIAS", ubicada en el fraccionamiento Esmeralda San Luis Potosí, S.L.P.

II.3.2.- Que dentro de la cláusula cuarta del Convenio Privado aludido en el punto anterior, se nombró como Representante Común de las personas morales participantes para los efectos de la Licitación Estatal

Cezarito Stevens



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACION 2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

convocada por el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, para la "REHABILITACIÓN DE AV. MALAQUITA, TRAMO DE AV. CORAL A AV. INDUSTRIAS Y CALLE GRANATE TRAMO DE AV. CORAL A AV. INDUSTRIAS", AL C. INGENIERO LEOPOLDO STEVENS PEREZ, con el poder y facultades que en el mismo CONVENIO PRIVADO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA le fueron conferidas.

III.4.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de la obra objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados

III.- "LAS PARTES"

Declaran ambas partes que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: REHABILITACIÓN DE AV. MALAQUITA, TRAMO DE AV. CORAL A AV. INDUSTRIAS Y CALLE GRANATE, TRAMO DE AV. CORAL A AV. INDUSTRIAS ubicado en Fraccionamiento Esmeralda, San Luis Potosí, S.L.P.

Obras que se ejecutarán de acuerdo con los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos autorizados y validados por las autoridades correspondientes, los cuales forman parte integrante de este contrato y constan en el expediente de concurso número **MISLP-DOP-LPE-01-2019**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO.- El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es el siguiente \$ 3,918,415.17 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 17/100 M.N.) incluyendo IVA, Cantidad que se integra de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal dentro del Ramo 33 de acuerdo a la Declaración 14 del presente contrato.

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$3,377,944.11	\$ 540,471.17	\$ 3,918,415.17
(TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 17/100 M.N.)		

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el 29 veintinueve de Mayo del 2019 dos mil diecinueve y a concluirlos a más tardar el día 26

Leopoldo Stevens



veintiséis de Septiembre del 2019 dos mil diecinueve, siendo un total de 120 días naturales de conformidad con el programa de obra anexo, "EL AYUNTAMIENTO" por su parte, verificará su terminación en un plazo de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que le fuere comunicada la terminación por "EL CONTRATISTA"; y además dispondrá de 20 veinte días naturales posteriores siguientes a la fecha de recepción de dichos trabajos a fin de elaborar el finiquito correspondiente.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la primera estimación las autorizaciones o permisos de las Dependencias normativas correspondientes la notificación de cualquier variación de los volúmenes de los trabajos a ejecutar de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima del presente contrato; y de ser el caso, el proyecto autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de los trabajos contratados a realizar.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición oportunamente los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 121 de la Ley que rige la Obra Pública en el Estado.

QUINTA.- ANTICIPOS - Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" otorga un anticipo del 10% diez por ciento de la asignación aprobada al contrato, es decir, la cantidad de \$ 337,794.41 (trescientos treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.) más la parte proporcional del impuesto al Valor Agregado; y del 20% veinte por ciento para la compra de equipos y materiales de instalación permanente, necesarios para la realización de los trabajos con un importe de \$ 675,588.82 (Seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 82/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" la totalidad del anticipo, de conformidad con el artículo 117 en sus fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente, así como del ordinal 121 a. 125 del Reglamento de la Ley en mención, lo que deberá ser con antelación a la fecha de inicio de los trabajos pactados, pues de lo contrario se diferirá en igual plazo el programa de ejecución de los mismos y en caso de que "EL CONTRATISTA", no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y los trabajos deberán iniciar en la fecha original.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo del anticipo por amortizar o el excedente del pago de las estimaciones, éste se obliga a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" gastos financieros conforme al procedimiento que establece el artículo 138 de la Ley en cita, esto en base a lo establecido en el numeral 117 fracción X de la multicitada Ley.

El otorgamiento y la amortización de los anticipos; se sujetarán a los procedimientos establecidos a respecto por la Ley que rige la Obra Pública y los Servicios Relacionados con esta en el Estado de San Luis Potosí, así como en el artículo 125 del Reglamento de la Ley antes mencionada y demás normas complementarias.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, las que deberán elaborarse en un plazo no mayor a un mes de acuerdo a lo siguiente:

Legado Stevan



H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACION 2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA



1.- "EL CONTRATISTA" entregará al supervisor asignado por "EL AYUNTAMIENTO" las estimaciones de los trabajos ejecutados durante el período de que se trate dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha de corte acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

2.- Una vez que el supervisor revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará en el caso de que tuviese inconsistencias a "EL CONTRATISTA".

3.- "EL CONTRATISTA" entregará la estimación y el dictamen del supervisor en el lugar, fechas y horarios indicados previamente por "EL AYUNTAMIENTO".

4.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a efectuar el pago de las estimaciones, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales a partir de que sea autorizado por el Municipio a partir de la autorización de la residencia. El lugar de pago será en la Unidad Administrativa Municipal en la Dirección de Obras Públicas, Área Administrativa ubicada en Avenida Salvador Nava Martínez número 1580 colonia Santuario en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Código Postal 78360.

En caso de incumplimiento de los pagos de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL AYUNTAMIENTO" a solicitud de "EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de 90 noventa días calendario. Posterior a este plazo se obliga "EL AYUNTAMIENTO" a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Trotándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar a "EL AYUNTAMIENTO" las cantidades e intereses respectivos, conforme en una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, en casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagos en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta un máximo de 90 noventa días. Posterior a este plazo, se obliga "EL CONTRATISTA" a pagar la tasa de interés interbancaria hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO", tal como lo especifica el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

5.- Cuando la obra tenga un avance físico del 65% ochenta y cinco por ciento, "EL CONTRATISTA" se obligará a entregar el presupuesto total a ejercer, así como los números generadores que avalen dicho importe; y será requisito para continuar estimando.

SÉPTIMA.- DIFERENCIAS EN PROYECTO.- "EL CONTRATISTA" se obliga a cuantificar la totalidad de los trabajos, y a presentar en un plazo no mayor de 30 treinta días naturales a partir de la fecha de inicio de las obras, las diferencias de volúmenes que pudieran existir en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra. Si cumplió el plazo "EL CONTRATISTA" no presentara diferencias alguna, "EL AYUNTAMIENTO" no aceptará reclamaciones posteriores y este cuenta con 20 veinte días naturales para la regularización y autorización de los expedientes correspondientes.

Legado Stuenkel



OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá dentro del programa de inversiones aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenio, siempre y cuando, estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% veinticinco por ciento, de monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la fianza entregada inicialmente y garantizar con esto el monto total a ejercer debidamente autorizado; no se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del número 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí así como de los artículos 70 al 78 del Reglamento complementario de la Ley antes mencionada, mismas que se expedirán a favor de la Tesorería del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. y conforme a lo siguiente:

1.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir una fianza por la totalidad del anticipo para garantizar la correcta ampliación del mismo, esta garantía subsistirá hasta que se haya amortizado en la proporción correspondiente a cada estimación, la totalidad del anticipo.

La cancelación de las fianzas anteriormente mencionadas, será solicitada por "EL CONTRATISTA" en forma oficial a "EL AYUNTAMIENTO", en cuyo caso este último, dando conocimiento a la Tesorería del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., lo notificará por escrito a la Institución Afianzadora para su cancelación.

2.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir una fianza por el 10% diez por ciento, del monto total contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato; cuando se acuerden ampliaciones al contrato original "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la garantía en la misma proporción para que "EL AYUNTAMIENTO" pueda recibir y tramitar las estimaciones correspondientes.

3.- "EL CONTRATISTA" se obliga a garantizar la ejecución de los trabajos objeto de este contrato mediante póliza de fianza por el 10% diez por ciento del monto total de la obra realizada para responder de los defectos que pudieran resultar de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

La vigencia de esta garantía permanecerá por un plazo de 18 dieciocho meses contado a partir de la fecha de la terminación y entrega de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal, al término del cual, de no haber inconformidad por parte de "EL AYUNTAMIENTO", procederá a su cancelación. En caso de presentarse vicios ocultos, o alguna deficiencia en la ejecución de la obra "EL AYUNTAMIENTO" lo comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" y a la afianzadora, para que se hagan efectivas las fianzas.

4.- En el supuesto de que la obra lleve implícitos trabajos de impermeabilización, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la carta de garantía de durabilidad que el fabricante otorga, de esa manera se asegure dichos trabajos por el periodo que se indique en la especificación señalada en la descripción de trabajo. La carta será emitida a nombre del beneficiario, enviando copia a la dirección ejecutora, así como a la residencia de supervisión.

Regardo Stovani



DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS - Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción, el ajuste de los costos sólo se aplica sobre los costos directos a los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y conforme a los lineamientos y metodología establecidos en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos de la Ley en cita; en relación con los artículos 118, 119, 156 a 166 del Reglamento respectivo.

Los ajustes se calcularán con base en el Índice de Precios al Productor, en la Actualización de Costos de las Obras Públicas que es publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y Geografía del periodo en que se trate.

En el caso de insumos derivados del petróleo, principalmente asfalto, los ajustes serán calculados con base en el índice de precios genéricos para el mercado nacional expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía incluidos en el índice de precios productor para el periodo en que se trate

La revisión y ajuste de costos se hará previa solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", que deberá ser presentada dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; transcurrido dicho plazo precluye el derecho del contratista para reclamar el pago, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria, la revisión se hará de acuerdo con la Ley de Obras Públicas en mención y su reglamento.

En el procedimiento de revisión "EL AYUNTAMIENTO" previo análisis de la documentación comprobatoria necesaria aportada por "EL CONTRATISTA" dentro del plazo estipulado por la Ley resolverá y notificará la procedencia de la petición. "EL AYUNTAMIENTO" deberá cubrir a "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la estimación, el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados de acuerdo a lo establecido en el numeral 133 de la mencionada Ley.

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar el ajuste de costos aplicable hasta en tanto no haya firmado el acta de terminación de obra; una vez firmado el finiquito no habrá ningún pago o concepto adicional.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo siguiente:

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que los trabajos estén debidamente concluidos mediante los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto marque Ley que rige la Obra Pública y los Servicios Relacionados con esta en el Estado en sus artículos 152 al 157 y 161; así como del numeral 147 al 150 del Reglamento de la misma Ley, una vez constatada dicha terminación por parte de "EL AYUNTAMIENTO", este procederá a su recepción dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la notificación de conclusión.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de "EL AYUNTAMIENTO" en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública; los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" comunicará a la Contraloría Interna, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que si lo estima conveniente nombre representante que asista al

Leopoldo Siles



acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente, reservándose "EL AYUNTAMIENTO" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo cual si en el presente contrato se presentaran tales circunstancias "EL CONTRATISTA" se compromete a subsanarlas acudiendo a las citas que programa el "EL AYUNTAMIENTO".

Para proceder al finiquito de la obra "EL CONTRATISTA" presentará en forma obligatoria el registro fotográfico del proceso constructivo de la obra, el cual contendrá al menos 2 dos fotografías de cada concepto de trabajo y plano definitivo.

De igual forma se compromete "EL CONTRATISTA" a entregar el finiquito correspondiente en un término no mayor a 30 treinta días hábiles, una vez realizada la entrega física de los trabajos; ya que después de la recepción formal de los trabajos se dará por concluida y finiquitada en los términos del procedimiento que para tal efecto señala el artículo 154 de la Ley en cita, razón por la que no procederá reclamación posterior del "CONTRATISTA" hacia "EL AYUNTAMIENTO", según lo dispone el numeral 151 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá demostrar tener conocimientos técnicos y capacidad de decisión amplia y suficiente.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón de personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos convenido entre las partes, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" supervisará con la periodicidad necesaria.

Si al verificarse la supervisión se detecta que el avance es menor, "EL AYUNTAMIENTO" aplicará una retención económica equivalente al 5% cinco por ciento de la diferencia de los Importes de la obra realmente ejecutada y la obra que debió realizarse conforme a lo programado para la iniciación de los trabajos, hasta la de su revisión. Por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

La pena que se establece en el párrafo que antecede procederá mientras que el monto máximo de las sanciones sea el equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato, en caso de que este porcentaje sea rebasado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por aplicar el procedimiento referente a la rescisión administrativa.

Al realizar el cálculo de la retención de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado se presentaran varias

Leopoldo Stevens



comprobaciones del avance de las obras, pero en lo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregare la obra en la fecha acordada. En caso de que la obra cuente con supervisión externa el costo por retraso será imputable al "CONTRATISTA", este asumirá los cargos de la supervisión externa mediante la deductiva correspondiente de acuerdo a esta cláusula.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL CONTRATISTA", éste deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos de su solicitud y anexando la reprogramación propuesta, la cual será a criterio de "EL AYUNTAMIENTO" aceptada o rechazada según considere conveniente. Si la causa de la demora fuere imputable a "EL CONTRATISTA"; "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de exigir de inmediato el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa sin detrimento de aplicar las sanciones respectivas.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientemente de la facultad que tiene "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindir o.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, con fundamento en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente así como del número 136 al 145 respectivos del Reglamento por causas de incumplimiento; acordando las partes, que cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine la rescisión del contrato, operará de pleno derecho, bastando que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula.

Si "EL AYUNTAMIENTO" determina justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente la comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que para tal efecto se tuvieron.

De lo anterior, se dará cuenta a la Tesorería de "EL AYUNTAMIENTO" de San Luis Potosí, S.L.P., y a la Contraloría Municipal, a más tardar el último día hábil del mes a través de un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes inmediato anterior, en el cual se informará sobre la suspensión o rescisión del contrato y las causas que lo motivaron.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos, requisitos legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL

Gerardo Steven



H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA



CONTRATISTA que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"** además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme lo establecido por este contrato y de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las causas que a criterio de **"EL AYUNTAMIENTO"** puedan dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato son:

- A).- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos en la fecha pactada, incluso considerando el desfase lento que por falta del anticipo en su caso, pudiera generarse en virtud del atraso en la entrega del mismo.
- B).- Si suspende injustificadamente los trabajos ya sea por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada por **"EL AYUNTAMIENTO"** por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad aplicables.
- C).- Si no se da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos y si el atraso es mayor de 30 treinta días naturales.
- D).- Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- E).- Falta de maquinaria adecuada para ejecutar los trabajos.
- F).- Falta de personal calificado para llevar a cabo la obra.
- G).- Cuando se suspendan los trabajos a causa de los problemas laborales de todo tipo, así como con sindicatos y huelgas de la empresa ejecutora.
- H).- Cuando se presenten problemas derivados de subcontratos que realice **"EL CONTRATISTA"**, con proveedores u otros prestadores de servicio en caso de existir y que pongan en riesgo la correcta ejecución de los servicios encomendados.
- I).- Por falta de calidad de la obra y mala ejecución de la misma.
- J).- Falta de solvencia económica de la empresa para ejecutar los trabajos encomendados.
- K).- Desobedecer en forma injustificada las ordenes que sobre los trabajos de la obra emita el supervisor de **"EL AYUNTAMIENTO"** o la autoridad responsable de la obra.
- L).- Cuando se presenten accidentes derivados en el proceso de ejecución de la obra y daños a terceros, y
- M).- En general por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y a las del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. **"EL CONTRATISTA"** acepta de conformidad que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones.

Legorikto Stevas



H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACION 2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA



- A).- El 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación por concepto derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos, que presta "EL AYUNTAMIENTO".
- B).- El 7/1000 (siete al millar) que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción a través del Instituto de Capacitación (Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción).
- C).- El 2/1000 (dos al millar) que será destinado para el DIF Municipal.
- D).- El 1/1000 (uno al millar) que será destinado para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- E).- Las que las leyes y decretos vigentes establezcan.
- F).- Otros descuentos por adeudos contraídos con la Dirección de Obras Públicas, incluyendo retenciones aplicadas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo únicamente de "EL CONTRATISTA", en los términos que indiquen las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes señalan como sus domicilios para la práctica de cualquier comunicación y para todos los efectos legales del presente contrato los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO".- Unidad Administrativa Municipal, con domicilio en Salvador Nava Martínez, con número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78360, San Luis Potosí, S.L.P.

"LOS CONTRATISTAS".- Que el domicilio en común se sitúa en Calle Antonio Villaseñor Número 250 interior 301 Fraccionamiento Tangamanga Código Postal 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

VIGÉSIMA.- En caso de controversia surgida con motivo de la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para todo aquello no previsto, las partes convienen en resolverla a través de la conciliación, previamente a someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 de la Ley de la materia, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato y que conocen todos y cada uno de los artículos que se citan firmando de conformidad en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Mayo de 2019 dos mil diechueve.

Leopoldo Steves



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACION 2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:



LIC. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ



LIC. ALICIA NAVEJÓN VAZQUEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL



"EL CONTRATISTA"

ING. LEOPOLDO STEVENS PEREZ
REPRESENTANTE COMÚN DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS Y
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA WASSERFALL BAUTRAGERIN S.A DE C.V



ING. LEOPOLDO STEVENS PEREZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA STEVENS S.A DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACION 2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

TESTIGOS


ING. JOSÉ MARCO ANTONIO URIBE ÁVILA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ING. JORGE CHÁVEZ GODÍNEZ
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS FIJADOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA CONSTRUCCIÓN DE REPARACIÓN DE AV. MALASLICA, TRAMO DE AV. CORALIA A INDUSTRIAS Y CALLE GRANATE TRAMO DE AV. CORALIA A INDUSTRIAS, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018 CON VIGENCIA DE

Legarolo Steven



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

	CONCEPTO	DONDE:
	AREA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
	INFORMACIÓN RESERVADA	X
	PERIODO DE RESERVA	5 AÑOS
	AMPLIACION DEL PERIODO DE RESERVA	X
	CONFIDENCIAL	CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MSLP-DOP-LPE-SRV-01-2019, MSLP-DOP-LPE-01-2019, MSLP-DOP-LPE-02-2019, MSLP-DOP-LPE-03-2019, MSLP-DOP-LPE-04-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-08-2019, MSLP-DOP-LPE-09-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-AD-24-2019, MSLP-DOP-AD-49-2019, SE OMITE LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA NACIONALIDAD Y LA FIRMA DEL CONTRATISTA.
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN XI, XVII, XVIII, XXXVII, 24 FRACCIÓN VI, 82 Y 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y ARTICULOS 3º FRACCIÓN IX, 6º, 16, 17, 18, 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS.	
FECHA DE CLASIFICACIÓN		
ING. JOSÉ MARCO ANTONIO URIBE ÁVILA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	 	